Rawson, 7 de septiembre de 2012.

Y VISTOS:

Los rotulados *"Ministerio Público Fiscal s/ Investigación. Carpeta 3496" (Expediente número 22.646, folio 97, año 2012, letra M)*.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 108 el Juez de la Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Puerto Madryn Francisco Marcelo Orlando remitió las actuaciones del epígrafe ante la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia con motivo de la revisión articulada a fojas 100 por J. M. G. A. –con el patrocinio letrado de J. A. R.- contra el dictamen de fojas 96/7 vuelta del Procurador General Jorge Luis Miquelarena, que rechazó la recusación formulada por el nombrado G. A. en contra del Fiscal Jefe Daniel Esteban Báez.

Que según el criterio sentado en el expediente número 21.608, folio 124 tomo II, año 2009, letra R "… la recusación será resuelta por el fiscal superior y… quien recusa podrá pedir la

///

revisión de esa decisión ante el tribunal. Éste tribunal no es el Superior Tribunal sino el oficio jurisdiccional competente en el proceso dentro del cual se interroga la actuación del actor penal público".

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR la incompetencia de la Sala para juzgar la revisión deducida a fojas 100 (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículo 117 párrafo segundo).

2°) DEVOLVER la causa arriba mencionada a la Oficina Judicial de Puerto Madryn.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Jorge Pfleger-Daniel A. Rebagliati Russell-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///